MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 133 DE 2022 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVÁEZ**, en calidad de Subgerente de Desarrollo de Proyectos, nombrado mediante Resolución No. 035 del 12 de febrero de 2021, y acta de posesión No. 003 del 15 de febrero de 2021, debidamente facultado para celebrar el presente acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 004 del 13 de enero de 2023, y actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.,** entidad con el **NIT. 830.144.890-8,** en adelante **ERU**, en común entidades del nivel central y descentralizado de la Administración Distrital, y por la otra, **ARIEL ALEXANDER ROA CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.671.481, expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Representante legal del **CONSORCIO COLEGIO ERU 2022** identificado con NIT No. **901.581.473-0**, y conformado en un 50% por **MARTINEZ CABALLERO S.A.S.**, identificado con NIT No. 890.403.530-1, en un 35% por **CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S.,** identificada con NIT 900.283.279-6, y en un 15% por **CONCREARK CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.552.523-7, como consta en el documento "*Otrosí No. 001 al Documento de conformación del Consorcio Colegio ERU 2022 – Cesión de la posición contractual de los integrantes Constructora* ***CANAAN S.A. Y M&E CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S***." de fecha 26 de septiembre de 2023 autorizada por el Ordenador del gasto el 11 de octubre de 2023, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y que declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna causal de inhabilidad, de incompatibilidad, o de conflicto de interés, ya sea de carácter constitucional o legal, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al Contrato No. 137 de 2022, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

1. **LA EMPRESA**, es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital, cuyo objeto principal de conformidad con el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá "*Por el cual se fusiona Metrovivienda en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C. - ERU, y se dictan otras disposiciones",* es *"(…) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa*."

2. Para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, y según lo dispuesto en el artículo 4° del citado Acuerdo, **LA EMPRESA** podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades *"(…) 3. Gestionar liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades (…)*".

3. De conformidad con lo anterior, el objetivo de **LA EMPRESA** es el desarrollo de proyectos de renovación urbana que supongan mezcla de usos acorde con las necesidades que se planteen para el territorio que se pretende renovar. Dicha mezcla de usos se considera relevante como punto de partida para garantizar la viabilidad integral de los proyectos desde su diseño y formulación.

4. Ahora bien, mediante Acuerdo No. 004 de 2016 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional, la planta de cargos y se definen las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.",* la Junta Directiva de **LA ERU**, de conformidad con las competencias asignadas, adoptó la estructura organizacional, la planta de personal y definió las funciones de las dependencias de **LA ERU**; elementos que fueron armonizados mediante el Decreto Distrital No. 464 de 2016 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, con el fin de dar inicio al funcionamiento de la misma, según lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo Distrital No. 643 de 2016.

5. Dentro de la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 004 de 2016 el Artículo Primero numeral 4, asignó a la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, entre otras, las siguientes funciones*: "(…) 4. Subgerencia de Desarrollo de Proyectos. La Subgerencia de Desarrollo de Proyectos tendrá las siguientes funciones: (…) 5. Orientar la coordinación interinstitucional necesaria entre las distintas entidades del nivel distrital y nacional para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa. 6. Efectuar el análisis y la evaluación de los riesgos de los diferentes proyectos de renovación y desarrollo urbano de la Empresa que estén a su cargo. 7. Adelantar el seguimiento y la supervisión técnica a la ejecución y construcción de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que son desarrollados por la entidad. 8. Efectuar la supervisión y evaluación de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales para asegurar el correcto desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que le sean desinados o que involucren la construcción de obras. (…) Verificar el cumplimiento de las normas y/o especificaciones técnicas, urbanísticas, arquitectónicas y ambientales por parte de los desarrolladores de los proyectos de renovación y desarrollo urbano promovidos por la entidad y que se encuentren a su cargo, (…)"*

6. Por otro lado, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", constituye el marco de las acciones políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, para lograr una distribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes y poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la Nueva normalidad.

7. Por su parte, y con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación en el Distrito Capital, mediante el Acuerdo Distrital No. 26 del año 1955, se creó la Secretaría de Educación del Distrito –SED, y así mismo, a través del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, en su artículo 80 se prevé que es misión del sector educación: *"(…) promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito democrático de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad".*

8. En este marco normativo se expide el Decreto 330 de 2008 "*Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones*" establece en su artículo 3ro como función de la SED, entre otras, *"A. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional. B. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades. (…)"*

9. Basado en lo anterior, es deber de la Secretaría de Educación del Distrito, brindar a la población estudiantil una infraestructura necesaria, que cree los espacios requeridos dentro de un establecimiento educativo donde sea posible el desarrollo, la socialización, el conocimiento y la recreación al conglomerado estudiantil, cumpliendo así las dos funciones anteriormente anotadas.

10. Teniendo en cuenta lo anterior, se vio la necesidad por parte de la SED de tomar acciones encaminada al aumento de la cobertura del servicio educativo, así como del mejoramiento de las condiciones de seguridad, calidad y funcionalidad de los equipamientos educativos y a su consolidación como espacios constructores de ciudadanía y de ciudad.

11. En cumplimiento de lo anterior, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 del 29 de octubre de 2021 entre la SED y **LA EMPRESA** con el objeto de "*REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO*", contemplado en su alcance la planeación, contratación de las obras y sus respectivas interventorías (2), la ejecución de actividades jurídico - contractuales, técnicas, financieras, sociales y económicas, necesarias para la entrega a la SED de la nueva infraestructura educativa de los siguientes proyectos: (i) Colegio La Magdalena e Interventoría Colegio La Magdalena (Localidad de Kennedy, Bogotá), y (ii) Colegio San Francisco de Asís e Interventoría Colegio San Francisco de Asís (Los Mártires, Bogotá).

12. En desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 del 29 de octubre de 2021, **LA EMPRESA** adelantó el Proceso de Selección de Invitación Pública No. ERU-IPRE-015-2021 para contratar la **CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.**

13. En virtud del enunciado proceso de selección el 05 de mayo de 2022 se suscribió el contrato 133 de 2022 entre la EMPRESA y el CONSORCIO COLEGIO ERU 2022, con el objeto de realizar **CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ**, el cual inició el 23 de mayo de 2023.

14. El valor del contrato se pactó en la suma de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($43.322.137.680)** y por un plazo de 17 meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

15. Que, durante la ejecución del contrato de obra se ha evidenciado la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra de ítems contractuales y actividades no previstas que surgieron durante el desarrollo de la obra, a seguir:

- Durante la ejecución de las actividades propias de la etapa de preliminares y de cimentación (de junio a agosto de 2022 aproximadamente) se evidenció la necesidad de realizar una serie de actividades adicionales que no se encontraban incluidas en el presupuesto de la obra, entre las cuales se destacan:
 - Mejoramiento del terreno en las zonas donde se evidenciaron fallos.
 - Mejoramiento del terreno en las zonas donde se evidenciaron rellenos con materia orgánica, los cuales no eran de fácil identificación en la etapa de diseño desarrollado por la SED, toda vez que durante el periodo de tiempo entre la ejecución de los estudios/diseños y el inicio de la obra, el predio aparentemente fue usado por la comunidad vecina como botadero.

- Durante la ejecución de las actividades propias de la etapa de estructura en concreto y mampostería (octubre de 2022) se evidenció la necesidad de realizar unos ajustes en la especificación de algunos elementos, entre las cuales se destacan:
 - Cambio de especificación de la placa de entrepiso para que coincida con el diseño estructural planteado.
 - Inclusión de refuerzos en muros de mampostería mediante dovelas.

- El 21 de noviembre de 2022, la interventoría, mediante comunicación radicada en RenoBo con el número E2022007566, hizo entrega del balance general del contrato de obra y en este se evidenciaron variaciones en cuanto a cantidades de obra y la necesidad de incluir unas actividades no previstas.

- En los diferentes comités de obra de los meses de enero y febrero de 2023, el contratista informó que requería nueve meses adicionales para la terminación de la obra. Por lo anterior, se solicitó en la visita del 24 de febrero de 2023 por parte de la Empresa y la Secretaría de Educación Distrital, una mesa de trabajo conjunta para conciliar el porcentaje real de atraso del proyecto y la programación requerida para ejecutar las obras adicionales resultantes de la revisión de los diseños.

- Una vez revisado el documento antes citado, la Empresa solicitó mediante oficio S2023000836 del 21 de febrero de 2023, la revisión detallada de algunas actividades que no se evidencian en el balance y que en diferentes comités de obra se enunciaron.

- Posteriormente, mediante oficio S2023001230 del 13 de marzo de 2023 se aclaró a la interventoría, el procedimiento y documentos requeridos para la revisión del balance general del contrato, debiéndose incluir los análisis de precios unitarios de las actividades no previstas, al igual que las mayores y menores cantidades evidenciadas en el análisis de la interventoría.

- Mediante comunicación radicada en la Empresa bajo número E2023002897 del 21 de abril de 2023, la interventoría remitió el balance de obra, acompañado de sus memorias de cantidades, el programa de obra y el costo de la adición al contrato de interventoría resultado de la prórroga requerida para la terminación del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, por mayores cantidades de obra y actividades de obra no previstas, junto a la presente se adjuntan documentos que soportan la solicitud (E2023002897). A continuación, se destacan las mayores cantidades y actividades no previstas de mayor impacto:

- Actividades No Previstas

 - Tratamiento de fallos: Durante la ejecución de las actividades iniciales de obra referentes al descapote y excavación del predio, se evidenció la necesidad de ejecutar un mejoramiento del terreno, de acuerdo con el concepto emitido por el especialista en geotecnia de la consultoría del proyecto.
 - Placa aligerada en concreto: En la revisión de los estudios y diseños del proyecto, se evidenció una diferencia entre el diseño de la placa de entrepiso y el ítem definido en presupuesto. Motivo por el cual el ítem contractual no fue ejecutado ($665 millones aproximadamente) y fue reemplazado por un nuevo ítem ($605 millones aproximadamente) que se ajustaba a las condiciones de diseño estructural.
 - Dovelas de mampostería: En la revisión de los estudios y diseños del proyecto, se evidenció la falta de inclusión del concreto fluido (grouting) para los refuerzos de la mampostería del proyecto.

- Mayores cantidades

 - Estructura metálica de cubierta: En la revisión de los estudios y diseños del proyecto, se evidenció la falta de inclusión de las cantidades de estructura metálica de los módulos diferentes al A, B, C, D y E.

16. Que la ejecución de estas actividades (mayores cantidades y actividades no previstas), requieren un valor total adicional de $9.372.533.448 y un plazo adicional de ejecución de siete (7) meses que también incluyen un tiempo adicional generado por atrasos del contratista en la ejecución, lo que generó la imposición de una multa con efectos conminatorios que en el presente se encuentra suspendida como medida cautelar por decisión de autoridad judicial.

17. Que la Interventoría del contrato de obra, mediante comunicación E2022008768 remite la justificación y solicitud del contratista, así como también la programación y balance. De igual manera, la interventoría allegó su propuesta económica para el acompañamiento de mayores cantidades y APUS no previstos.

18. Que el pasado 11 de septiembre de 2023, se recibió en la EMPRESA una comunicación de la interventoría bajo el radicado E2023002428 en virtud de la cual se solicitó la suspensión inmediata de la obra con ocasión de la caducidad de dos de los tres consorciados. Dicha caducidad es realizada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU mediante resoluciones 3598 del 28 de julio de 2023 y 3821 del 04 de agosto de 2023 a los consorciados Constructora Canaán S.A., y de M&E Constructores Consultores S.A.S.

19. Que, por lo anterior, el 18 de septiembre de 2023 se realizó una reunión con la interventoría, de la cual surgió el oficio S2023004354 mediante el cual se le otorgó al contratista 3 días para remitir propuesta de la nueva estructura del consorcio por la inhabilidad sobreviniente de 2 de los 3 integrantes del consorcio, plazo que se prorrogó hasta el 27 de septiembre de 2023, por solicitud del contratista.

20. Que mediante oficio número S2023004753 del 11 de octubre de 2023 la EMPRESA autoriza la cesión parcial de la participación consorcial, por lo que mediante radicado número S2023004753 del 11 de octubre del presente año, el contratista hace entrega del documento denominado "*Otrosí No. 1 al documento de conformación del Consorcio Colegio ERU 2022 Cesión de la Posición contractual de los integrantes CONSTRUCTORA CANAAN S.A. Y M&E CONSTRUCTORES S.A.S.,*" en virtud de la cual las dos sociedades incursas en inhabilidad sobreviniente ceden su participación a MARTINEZ CABALLERO S.A.S., y a CONCREARK CONSTRUCCIONES S.A.S., respectivamente.

21. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR el título Contratista, el cual quedará así:

"CONTRATISTA: CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 con NIT 901.581.473-0 Representante Ariel Alexander Roa Cortes, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.671.481 conformado por las sociedades CIVITARQ S.A.S. con NIT 900.283.279-6 (con una participación del 35%), MARTINEZ CABALLERO S.A.S**.** identificada con NIT No. 890.403.530-1 (con una participación del 50%) y CONCREARK CONSTRUCCIONES S.A.S**.** identificada con NIT No. 901.552.523-7 (con una participación del 15%).

SEGUNDA. PRORROGAR el plazo del contrato de obra No. 133 de 2022 en 7 meses más contados a partir de la fecha inicialmente pactada para la terminación del contrato.

TERCERA: ADICIONAR el valor del contrato en la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.372.533.448)**.

De tal forma, el valor total del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($52.694.671.128)** valor que incluye suministro e instalación de todos los ítems para el desarrollo de las actividades del presupuesto de obra, el AIU de las obras civiles, el IVA a los suministros, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto.

CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS: El valor de la presente adición se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad de Recursos o Fondos No. 2023307-1160 de 2023, de fecha 21 de Julio de 2023 por la suma **NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.372.533.448.00)**

QUINTA: GARANTIAS. El CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía exigida en la cláusula Décima Séptima del Contrato 133 de 2022, tanto en lo que respecta a la adición y prórroga, como la participación de los nuevos integrantes, , dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente documento, que cubra el plazo prorrogado y valor adicionado en la presente modificación, la cual debe ser publicada a través de la plataforma del Secop II dentro de los tres días siguientes a la firma de la presente modificación, para su respectiva aprobación.

SEXTA. REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere el registro presupuestal. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido de la adición y prórroga con la aceptación de esta a través de la plataforma del SECOP II.

SEPTIMA. Los demás términos y condiciones del contrato que no se alteran por medio de la presente modificación, continúan vigentes para todos sus efectos legales.

LA EMPRESA	**EL CONTRATISTA**
CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ Subgerente de Desarrollo de Proyectos	**ARIEL ALEXANDER ROA CORTES** REPRESENTANTE COMUN **CONSORCIO COLEGIO ERU 2022**